



**Programa de becas
para estudiantes del Máster en
Enseñanza de Español/Catalán para Inmigrantes
Curso 2020/2021**

**Acuerdo 64/2021 del Consejo de Gobierno
de 22 de abril de 2021**

**PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL
MÁSTER EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL / CATALÁN PARA INMIGRANTES
CURSO 2020/2021**

La Facultad de Letras considera importante que el alumnado graduado pueda continuar formándose en los estudios de postgrado. Por esta razón apoya la iniciativa de las coordinadoras y el equipo docente del *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes* de convocar becas con el fin de promover la incorporación de estudiantes a esta titulación.

Artículo 1. Finalidad

El *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes* convoca el Programa de ayudas para estudiantes de máster para favorecer la incorporación a esta titulación.

Estas ayudas pretenden contribuir a sufragar una parte del importe de la matrícula del máster.

Artículo 2. Objetivo

El objetivo del presente programa es otorgar ayudas a estudiantes que se matriculen en el *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes* durante el curso 2020/2021.

Artículo 3. Importe

Se otorgarán **2 becas de 1.000 €** cada una financiadas con la dotación presupuestaria que gestiona el *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes*.

Artículo 4. Personas destinatarias

Pueden beneficiarse de estas ayudas los/las estudiantes de nuevo acceso que se hayan matriculado de los 60 créditos del *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes* en el curso 2020/2021.

Quienes hayan cursado previamente otro máster no tendrán opción a estas ayudas excepto en los siguientes casos: 1) que el máster previamente cursado sea el de *Formación del Profesorado de Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas* en las especialidades de *Lengua y literatura castellanas, Lengua y literatura catalanas o Lenguas extranjeras*; y 2) que ningún otro/a estudiante/a que cumpla los requisitos haya presentado la documentación o haya aceptado la ayuda.

Artículo 5. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria de 1000 € durante el segundo cuatrimestre del curso 2020/2021, siempre y cuando el/ a estudiante haya superado todos los créditos del primer cuatrimestre y esté al corriente de sus pagos.

Estas ayudas estarán sujetas, en su caso, a las retenciones previstas en la legislación fiscal vigente.

Artículo 6. Solicitudes y fecha de presentación

Para solicitar la beca se tiene que rellenar el formulario que se encuentra en este enlace:

https://seuelectronica.udl.cat/pdf/ModelSolAdmin_YDzDu.pdf

y presentarlo en el Registro electrónico¹ de la UdL previsto en la Sede electrónica, como Instancia genérica identificándose con el usuario y contraseña de estudiante de la UdL, sin perjuicio de cualquier otro de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, junto con la documentación indicada en el artículo 7, y tiene que ir dirigida a la Facultad de Letras.

El plazo de presentación de solicitudes **finaliza el 23 de mayo de 2021**.

Artículo 7. Documentación

La documentación exigida es la siguiente:

1. Expediente académico de la titulación universitaria con que se accede al máster (no será necesario si ha sido entregado a la secretaría de la Facultad de Letras en el proceso de preinscripción y matrícula). En caso de que el/la estudiante haya cursado previamente otro máster, el expediente académico de dicho máster.
2. Cualquier documento oficial que acredite la renta personal y familiar del/de la solicitante de la ayuda (original o copia compulsada).
3. Cualquier documento oficial que acredite la situación de paro de la persona solicitante y/o del/de la responsable de la unidad familiar, en su caso.

Se denegará toda solicitud que no cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 8. Criterios de selección

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de criterios académicos y económicos, teniendo en cuenta la nota final del expediente (hasta 12 puntos), la renta personal y familiar (hasta 4 puntos) y la eventual situación de paro de la persona solicitante y del núcleo familiar (hasta 2 puntos).

Para las titulaciones extranjeras, la nota final se calculará teniendo en cuenta las equivalencias del MECD:

<https://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha/203615/AnexoII-equivalencias.pdf>

<https://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha/203615/Anexo-I.pdf>

Para las rentas extranjeras, se tendrá en cuenta el PIB per cápita del país de origen de la persona solicitante (si no reside habitualmente en España).

Artículo 9. Resolución

La evaluación de las solicitudes de estas ayudas es competencia de la Comisión de Estudios del Master, la cual elevará la propuesta de resolución a la decana de la Facultad, a quien corresponderá resolver la convocatoria.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el rector en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

Artículo 10. Aceptación de la beca

¹ <https://seuelectronica.udl.cat/registreelectronic.php#MesInfo10>

Los/las estudiantes seleccionadas deberán entregar a la Secretaría de la Facultad de Letras el documento de aceptación de la ayuda (ANEJO 2) debidamente firmado.

Artículo 11. Renuncia

La renuncia a una beca concedida debe hacerse mediante un escrito motivado dirigido a la Comisión de Estudios del Máster y entregado a la Secretaría de la Facultad de Letras por vía telemática (academic@lletres.udl.cat) o por correo postal en la dirección indicada en el artículo 6.

Artículo 12. Incumplimiento

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria en su totalidad. En caso de incumplimiento de alguna de las bases, la persona beneficiaria deberá devolver el importe de la ayuda y se le exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha que se acuerde el reintegro, tal como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13. Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de fondos propios de la UdL, con la beca de colaboración en departamentos del MECD y con otras becas de instituciones públicas o privadas obtenidas del país de origen del solicitante correspondiente al mismo período académico.

Artículo 14. Publicidad

Tanto la convocatoria como la resolución final se publicarán en el tablón virtual (e-tauler) de la Universidad de Lleida.

La publicación de cualquier trámite del procedimiento debe respetar rigurosamente el principio de minimización en el tratamiento de datos personales, de conformidad con la actual normativa en materia de protección de datos. En consecuencia, en relación con estas becas, la identificación de las personas solo incluirá cuatro cifras aleatorias de su DNI.

Artículo 15. Incidencias

La Comisión de Estudios del Máster puede dictar todas las normas complementarias que sean necesarias para el normal desarrollo del procedimiento y tiene atribuida la potestad de interpretación de las bases ante eventuales dudas que puedan surgir sobre el alcance o significado de algún de sus artículos. Esta comisión puede resolver cualquier otra cuestión o incidencia que se pueda producir en el desarrollo de esta convocatoria.

Artículo 16. Recursos

Contra las bases de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, e independientemente de su ejecución inmediata, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución que ponga fin a la vía administrativa, tal como disponen los art. 8.3, 46.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sin embargo, los interesados podrán optar por interponer contra este acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, en este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 17. Protección de datos.

Protección de datos personales

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas candidatas, en el presente procedimiento de otorgamiento de ayudas, es la Universidad de Lleida - UdL (datos de contacto del/de la representante: Secretaría General. Plaza Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida; sg@udl.cat; datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos: dpd@udl.cat).
- Los datos de las personas candidatas se utilizarán sólo para los fines inherentes al presente procedimiento de otorgamiento de ayudas.
- Los datos se conservarán al menos mientras la resolución del presente procedimiento no sea firme, con motivo del transcurso de los plazos para impugnarla sin que ningún interesado o interesada haya interpuesto recurso en contra, y se destruirán en los términos y condiciones previstas en la normativa sobre conservación y eliminación de los documentos administrativos de la UdL, y las tablas de evaluación documental aprobadas por la Generalidad de Cataluña (<http://www.udl.cat/ca/serveis/arxiu/>).
- Los datos facilitados son obligatorias para ejercer las potestades de la UdL inherentes a la autonomía universitaria, en el marco del artículo 27.10 de la Constitución; en concreto, la potestad de otorgar becas y ayudas al estudio, prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.
- La UdL no cederá ni comunicará los datos a terceros, salvo en los casos estrictamente previstos en la Ley.
- Las personas candidatas pueden acceder a sus datos; solicitar su rectificación, supresión o portabilidad; oponerse al tratamiento y solicitar la limitación, siempre que sea compatible con la condición de candidato o candidata en el presente procedimiento de otorgamiento de ayudas, mediante escrito enviado a la dirección dpd@udl.cat. También pueden presentar una reclamación dirigida a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, mediante la sede electrónica de la Autoridad (<https://seu.apd.cat>) o por medios no electrónicos.

Potestad de verificación de los datos personales por la Universidad de Lleida.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Lleida queda facultada para realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos de las personas candidatas que son imprescindibles para presentar la solicitud, en los términos exigidos por la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, las personas candidatas tienen el derecho a oponerse al ejercicio de esta potestad de verificación, por motivos relacionados con su situación particular. En cualquier caso, en el ejercicio de este derecho de oposición, el candidato o candidata debe acreditar los motivos que la justifican, para que sean valorados por la Universidad, y está obligado/a a aportar los documentos a cuya consulta se opone.

